

REGLAMENTO DE ASISTENCIALIDAD

De acuerdo a la política social e implementación de prestaciones y beneficios, el Directorio Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G., ha elaborado el siguiente reglamento con relación a Préstamos Asistenciales y Ayudas Solidarias.

A.- PRESTAMOS ASISTENCIALES: Se otorgan en caso de problemas de salud o judicial.

Artículo N°1: Tendrán derecho a Préstamos Asistenciales todos aquellos colegiados que cumplan con lo siguientes requisitos:

- a) Tener mínimo un año de antigüedad de afiliado a la organización
- b) Estar al día en sus cotizaciones.
- c) No tener préstamo vigente, ni cuota adeudada con ésta Institución.
- d) Presentar un aval que sea colegiado, cumpliendo con lo establecido en puntos a, b y c. Dicho aval no puede servir como tal para dos profesores o más.

Artículo N°2: El Préstamo será de un máximo de \$150.000.- (cien mil pesos) descontable en diez cuotas, por un valor de \$17.475.-, siendo la primera cuota descontada al mes siguiente de concedido el Préstamo.

Artículo N°3: Se podrá solicitar un nuevo préstamo después de tres meses de cancelada la última cuota del Préstamo anterior.

Artículo N°4: Todo Préstamo tendrá un interés del 3% sobre el saldo insoluto (total).

Artículo N°5: Toda solicitud de Préstamo deberá ser llenada con letra clara y legible, consignando todos los datos requeridos. La falta de antecedentes invalidará la solicitud.

Artículo N°6: Deberán adjuntar a la solicitud los documentos que se indican:

- a) Fotocopia cédula de identidad, solicitante y aval.
- b) Fotocopia última liquidación de sueldo. Solicitante y aval.
- c) Fotocopia documentos que respalden la solicitud (salud o judicial)

Artículo N°7: Por incumplimiento del solicitante en cancelación de cuotas durante dos meses, el aval deberá responder por el saldo del préstamo.

Artículo N°8: Los profesores jubilados por Aseguradoras, Rentas Vitalicias, A.F.P, deberán cumplir con lo solicitado en el artículo N°1 del presente reglamento.

Artículo N°9: Los profesores jubilados por el Instituto de Normalización Previsional (INP), no requieren de aval.

Artículo N°10: La tramitación del Préstamo se iniciará entregando la solicitud con los antecedentes respectivos en Secretaría General, no se responderán por aquellas solicitudes que se envíen vía fax o se entreguen en otro lugar distinto al acordado.

Artículo N°11: Para mejor control se enumerarán correlativamente de acuerdo a la fecha de recepción y se privilegiará a quienes cumpliendo con los requisitos lo soliciten por primera vez.

Artículo N°12: Estos Préstamos se otorgarán con cargo al Fondo de Bienestar Regional, establecido en el estatuto de la orden.

B.- AYUDAS SOLIDARIAS: Se otorgan en caso de problemas de salud, enfermedades catastróficas o de alto costo, o problemas de orden judicial, en ambos casos el gasto realizado por el profesor debe ser sobre los \$800.000.- comprobables.

Artículo N°1: Tendrán derecho a la Ayuda Solidaria todos los profesores colegiados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener mínimo un año de antigüedad de afiliado a la organización (un año de cotizaciones)
- b) Estar al día en sus cotizaciones.

Artículo N°2: El monto de ayuda deberá ser asignado por la Comisión de Bienestar, con un tope de \$100.000.- (cien mil pesos).

Artículo N°3: Deberán adjuntar a la solicitud de Ayuda Solidaria los documentos que se indican:

- a) Fotocopia cédula de identidad.
- b) Fotocopia última liquidación de sueldo.
- c) Fotocopia documentos que respalden el motivo de la solicitud (gastos sobre los \$800.000., documentación reciente).
- d) Carta de la Directiva Comunal donde cotiza como Colegiado. En el caso de profesores jubilados es necesario realizar una carta en forma personal. No existe solicitud o formulario para éste beneficio.

Artículo N°4: La Ayuda Solidaria se otorgará por una sola vez como colegiado.

Artículo N°5: La tramitación y concesión de la Ayuda Solidaria, estará sujeta al mismo procedimiento del Préstamo Asistencial, pero cada caso será resuelto por el Directorio Metropolitano.

Artículo N°6: En caso de que el solicitante no pueda retirar el beneficio, quien lo haga, deberá presentar su cédula de identidad, cédula del beneficiado y un poder simple indicando el retiro de dicha solicitud.

Artículo N°7: Estas Ayudas se otorgarán con cargo al Fondo de Bienestar Regional, establecido en el estatuto de la orden.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR
DIRECTORIO METROPOLITANO
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**